

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE CONTR 2021 1139659 (AAE2021-0060)**

Por Resolución de fecha 3 de febrero de 2022 se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, del expediente CONTR 2021 1139659 (AAE2021-0060) para la contratación de “SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA”.

Con fecha 8 de febrero de 2022, se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación del contrato SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, y en fecha 9 de febrero de 2022 se publica en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía el anuncio con la convocatoria de licitación de referido contrato, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 4 de marzo de 2022 a las 13.00 horas.

Detectado error en la información relativa al código CPV vinculado al objeto del contrato, se procede a modificar en el ANEXO I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el apartado correspondiente al código CPV, quedando redactado en los siguientes términos:

Código CPV:

- Para todos los lotes: 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo; 72610000-9. Servicios de apoyo informático; 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
- Para Lote 1 y 2: 72511000-0 Servicios de software de gestión de redes.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Igualmente, el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y de conformidad al artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la corrección de error detectado en los códigos CPV establecidos en el ANEXO I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos fijados en esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		24/02/2022 09:11:45	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NjyGwuhLOQaSj7M24mSW1c090WPCTw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	